

Resolución: IX/EXT/186/12-03  
Fecha: 04 de julio de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 05 de junio de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200018612, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:  
[...]  
Solicito todos los correos electrónicos que haya enviado y recibido de Gustavo Antonio Villar Villar, desde que ingreso al CONACYT hasta el 05 de junio de 2012.  
[...]
- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público habilitado remite la respuesta de la Dirección de Estímulos Fiscales, en la cual se manifiesta lo siguiente:  
[...]  
La capacidad de almacenamiento de emails dentro del CONACYT, está restringida a una capacidad máxima obligando a los funcionarios a atender y limpiar sus bandejas de entrada de manera constante. Cabe resalta que en dichos emails se maneja información relativa a los proyectos apoyados por lo que se considera restringida a los sujetos de apoyo.  
De manera adicional el equipo asignado a dicho funcionario fue robado en las instalaciones del CONACYT. (Se anexa acta ante el MP) EN EL DE MARZO  
[...]
- V. En virtud de lo anterior, la Unidad de Enlace procedió a solicitar a la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, por estar adscrita a ésta la Dirección de Sistemas, la búsqueda de la información relacionada con los correos electrónicos del C. Gustavo Villar Villar.
- VI. El día 20 de junio de 2012, la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas manifestó lo siguiente:  
[...]  
En respuesta a la solicitud de información, me permito informarle que el área responsable de sistemas, solo cuenta con el respaldo de los correos electrónicos a partir del año 2006, por lo que en lo referente al periodo de 2001 al 2005 no se cuenta con información alguna de respaldo.  
[...]
- VII. Con fecha 04 de julio de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de

acuerdo a lo requerido por el particular y en atención al informe rendido por el Mtro. Juan Bautista Rojas Fuentes, Subdirector de Vinculación y Seguimiento, determinaran la procedencia de la inexistencia de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 04 de julio de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por Mtro. Juan Bautista Rojas Fuentes, Subdirector de Vinculación y Seguimiento, determinaran la procedencia de la inexistencia de la información respecto del año 2001 que ingreso a laborar en el CONACYT el servidor público referido al año 2005.

**TERCERO.-** El solicitante requiere se le proporcione información relativa a todos los correos electrónicos que haya enviado y recibido de Gustavo Antonio Villar Villar, desde que ingreso al CONACYT hasta el 05 de junio de 2012, por su parte el Mtro. Juan Bautista Rojas Fuentes, Subdirector de Vinculación y Seguimiento, refiere contar con el respaldo de la información a partir del año 2006.

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, aprobaron confirmar la inexistencia de la información respecto los correos electrónicos enviados y recibidos por Gustavo Antonio Villar Villar, desde que ingreso al CONACYT en el año 2001 hasta el año 2005, en virtud de que solo se cuenta con el respaldo de esa información a partir del año 2006..

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracciones III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información relacionada con los correos electrónicos enviados y recibidos por Gustavo Antonio Villar Villar, desde que ingreso al CONACYT en el año 2001 hasta el año 2005, en virtud de que solo se cuenta con el respaldo de esa información a partir del año 2006. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a que ponga a disposición del particular la información relativa a los correos electrónicos enviados y recibidos por el servidor público Gustavo Antonio Villar Villar, del año 2006 al 05 de junio de 2012, debiendo tomar las medidas pertinentes de los correos electrónicos que sean susceptibles de poner a disposición en versión publica al particular. -----


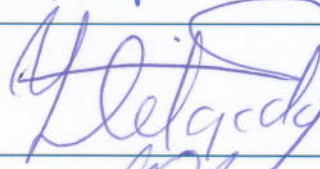
**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a que realice las gestiones necesarias a efecto de coordinar el acceso in situ con el solicitante de la información y la unidad Administrativa. -----

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; a través de la Unidad de Enlace la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	